

66 / 65

Constancia: La parte demandante a través de su apoderada judicial acercó publicación del emplazamiento de la ejecutada Eloísa Borraez en el periódico la República en su edición dominical del 08 de diciembre de 2019 (fl.53 c-único).

A Despacho para resolver. 13 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00425 – 00.

- Asunto: 1. Ordena inclusión registro nacional de personas emplazadas
2. No tiene en cuenta notificación acreedor prendario.
3. pone en conocimiento.

Armenia, 30 JUL 2020

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (fl. 39 c. único), se ordena que por secretaria se proceda hacer la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de personas emplazada.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece la ejecutada Eloísa Borraez, se procederá a la designación de curador ad-litem.

2. Revisando la citación para notificación del acreedor prendario visible a folio 58 de este cuaderno, se observa que esta no cumple con lo indicado en el núm. 6 del auto del 19 de diciembre de 2019 (fl 50-51), en cuanto a los términos de notificación otorgados por el art. 291 del CGP, por cuanto se otorgó un término de 20 días para comparecer a notificarse, término que no está contemplado en la norma citada, razón por la cual no será tenida en cuenta por el Juzgado y deberá realizar nuevamente la debida notificación del acreedor de conformidad con lo señalado en los Art. 291, 292, 293 del CGP en lo que corresponde.

3. Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, mediante oficio ST-PTM-IT-001482 del 28 de febrero de 2020 (fl. 59 c. único).

Notifíquese.



KAREN YARY GARO MALDONADO

J U E Z A

Ljr.

